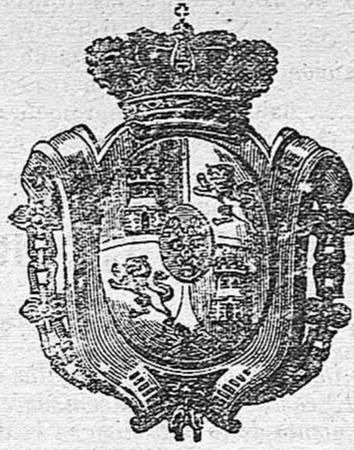


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cantidades que los Ayuntamientos deben abonar al Estado en concepto de 20 por 100 sobre la renta de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, tendrán ingreso, en lo sucesivo, en las arcas del Tesoro, durante los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril de cada año económico. A este efecto, las Administraciones de Bienes del Estado exigirán de aquellas Corporaciones, en la primera quincena de los referidos meses, certificación de los ingresos obtenidos por los expresados conceptos en el trimestre anterior á cada uno de ellos, y hallándolas conformes las pasarán á la Intervención de Hacienda para su censura y toma de razón.

Art. 2.º Transcurrido el primer mes de cada trimestre sin que los Ayuntamientos hayan ingresado las sumas percibidas en el anterior, las Intervenciones expedirán certificaciones de los descubiertos, las cuales pasarán, mediante las formalidades reglamentarias, á los Comisionados de apremio para que procedan á su cobro por la vía ejecutiva. Del mismo modo se procederá cuando, de la inspección de las cuentas municipales ó de otros datos legales de comprobación, resulte que los Municipios han percibido mayores sumas que las consignadas en las certificaciones á que se contrae el artículo anterior.

Art. 3.º Si los Ayuntamientos arrendaren todos ó algunos de los bienes de Propios, ó el arbitrio de pesas y medidas, ingresarán en Tesorería los

arrendatarios, en el plazo que se fija en el art. 1.º, y bajo su responsabilidad, la parte correspondiente á cada uno de dichos conceptos. Para garantizar el cumplimiento de este precepto, remitirán los Ayuntamientos al Administrador de Bienes del Estado, con la debida anticipación, los anuncios de subasta del arbitrio de pesas y medidas, á fin de que pueda asistir al acto el referido funcionario, ó delegar persona que le represente, sin perjuicio de que la Corporación municipal remita al Delegado de Hacienda certificaciones separadas de cada subasta, tan pronto como ésta se verifique, en las cuales se haga constar el nombre y vecindad del rematante y precio del remate.

Art. 4.º Si los arrendatarios dejaren de satisfacer la parte correspondiente al Estado, se procederá contra ellos por la vía de apremio, y en caso de insolvencia, se incautará la Hacienda del depósito constituido en garantía del contrato.

Art. 5.º Los Ayuntamientos satisfarán, dentro del primer semestre del año económico actual, los débitos que tengan con el Estado por los dos referidos conceptos correspondientes á los ejercicios de 1894-95 á 1896-97, y si transcurrido dicho plazo no hubieren verificado el pago, se les exigirá por la vía de apremio. Los débitos procedentes de ejercicios anteriores al de 1894-95 serán objeto de investigación.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de esta fecha, que regula la recaudación del impuesto del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acordar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Administradores de bienes del Estado reclamarán de los Ayuntamientos las certificaciones á que hace referencia el art. 1.º del expresado Real decreto, dentro de los cinco primeros días de los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril de cada año, y

una vez expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos, con vista de las cuentas municipales y visadas por los Alcaldes, se remitirán á aquellos funcionarios en los diez días siguientes, comprendiendo con la separación debida por uno y otro concepto cuantos ingresos hayan tenido lugar en el trimestre anterior al de la fecha de su expedición.

2.ª Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior sin que los Ayuntamientos hayan enviado las certificaciones pedidas, darán cuenta los Administradores al Delegado de Hacienda de aquella falta para que exija inmediatamente la responsabilidad á que hace mención el párrafo diez y seis del artículo 34 del reglamento orgánico vigente de la Administración provincial.

3.ª Tan luego como los Administradores de bienes del Estado reciban aquellos documentos, procederán á su examen y comprobación con las cuentas municipales y demás antecedentes de que dispongan, y practicando en ellos la liquidación de las sumas exigidas á los Ayuntamientos, los remitirán á las Intervenciones de Hacienda para la oportuna toma de razón.

4.ª A los efectos de la prevención anterior no se admitirán más deducciones de los ingresos correspondientes á los bienes de Propios para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran.

5.ª Sin perjuicio de la responsabilidad á que los Ayuntamientos se hayan hecho acreedores por la falta de cumplimiento de la prevención 1.ª de esta Real orden, cuidarán los Administradores de bienes del Estado de reclamar de las Intervenciones de Hacienda, tan pronto como hayan terminado los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril, sin que dichas Corporaciones hayan verificado el ingreso de las cantidades pertenecientes al Tesoro público, certificaciones de los descubiertos para su inmediata remisión á los Comisionados, á fin de que establezcan el procedimiento de apremio.

6.ª Los Delegados de Hacienda pasarán á los Administradores de bienes del Estado las certificaciones del resultado de las subastas que los Ayuntamientos deben remitirle en cumpli-

miento del art. 3.º del Real decreto de esta fecha. Si transcurridos ocho días después del acto hubieran recibido los Administradores los documentos mencionados, darán cuenta á la Delegación para que exija de los Municipios el cumplimiento de este servicio.

7.ª Cuando no satisfagan los arrendatarios la parte correspondiente al Estado dentro de los meses que establece el art. 1.º del Real decreto de esta fecha, ó de los plazos que señalen los pliegos de condiciones que rijan en las subastas, se procederá contra aquéllos por la vía de apremio, y en caso de insolvencia se dará cuenta al Delegado de Hacienda para que acuerde inmediatamente la incautación de la fianza constituida por el arrendatario para el cumplimiento del contrato. Si el importe del depósito no llegare á cubrir el derecho del Estado por el concepto á que el contrato se refiera, exigirá el Delegado de Hacienda al Ayuntamiento la cantidad suficiente á cubrir el débito del Tesoro; y si por el contrario, liquidado el descubierto resultare un sobrante, se pondrá á disposición de la Corporación.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1897.—N. Reverter.—Señor Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3344

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de Tortosa,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la misma, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar el día 27 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, en cuya oficina se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se contrata este servicio, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Las personas que deseen interesarse

en la subasta deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 12.º y con sujeción al modelo que se fija al pie de este anuncio, debiendo ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos ó en alguna de sus sucursales el 5 por 100 del im-

porte total del servicio calculado por los precios límites que se anunciarán oportunamente.

Tarragona 19 de Julio de 1897.—
Ignacio Bach.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., habitante en....., calle....., núm....., enterado del

anuncio y pliegos de condiciones y precios límites para la contratación del suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Tortosa durante la época que marca el pliego de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro á los precios siguientes:

Por cada una ración de pan..... céntimos.
Por cada una ración de cebada..... céntimos.
Por cada quintal métrico de paja..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3345

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Agosto de 1897

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencidos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Numero del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
20	30	Juan Domingo Barberá.	Tortosa.	Urbana.	Guerra.	394	Tortosa.	8.º	29 de Agosto de 1897.	100'20
»	31	El mismo.	»	»	»	400	»	8.º	29 » »	64'10
»	32	Rodolfo Tarantino.	»	»	»	469	»	8.º	29 » »	82'10
»	78	Juan Bonfill.	Barcelona.	»	Estado.	499	Tarragona.	4.º	1.º » »	1.814'20
»	79	El mismo.	»	»	»	1586	»	4.º	1.º » »	121'20
»	80	El mismo.	»	»	»	1585	»	4.º	1.º » »	118'60
»	81	El mismo.	»	»	»	1584	»	4.º	1.º » »	118'60
»	82	El mismo.	»	»	»	1583	»	4.º	1.º » »	119'60

Tarragona 17 de Julio de 1897.—El Interventor de Hacienda, José Murciano.

Núm. 3346

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Relación de rectificaciones hechas en los nombramientos de Jueces municipales de la provincia de Tarragona.

Albiol.—D. Juan Isern Basora.
Puigtiñós.—D. José Saumell Gassó.
Rasquera.—D. José Escoda Bladé.
Galera.—D. Vicente Bailach Bertomeu.

Barcelona 15 de Julio de 1897.—
El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

Núm. 3347

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo Auxiliar de Hacienda pública de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido contra los contribuyentes morosos al pago de sus descubiertos por contribución rústica y urbana correspondiente al finido año económico de 1896-97, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere la disposición 2.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incurso en el apremio de segundo grado especial establecido para los deudores de contribución territorial y urbana á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, á cuyo fin se procederá al embargo de frutos, rentas, bienes inmuebles, semovientes y en su caso de las fincas que les sean designadas y deban ser objeto de ejecución, mediante anotación de embargo preventivo que será solicitado inmediatamente del Registro de la propiedad. Notifíquese esta providencia á los interesados según previene la disposición 3.ª de dicho artículo con las formalidades y requisitos que determina el 71 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, teniendo entendido que á más del recargo de primer grado satisfarán el 7 por 100 si antes de efectuarse la subasta de fincas quedaran solventes de pago.»

Y hallándose comprendidos en este expediente los deudores al pie relacionados, de los cuales unos han sido

notificados personalmente y otros han dejado de serlo por resultar de ignorado paradero, se hace público por medio del *Boletín oficial* esta providencia para que llegue á conocimiento de los referidos deudores ó sus derecho habientes con el fin de que no puedan alegar ignorancia en su día, que se presenten á solventar sus respectivos débitos correspondientes al expresado ejercicio económico de 1896 á 97, en esta oficina, calle Apodaca, núm. 24, bajos, donde se hallan de manifiesto cuantos antecedentes sean necesarios comprensivos de los débitos que se persiguen en méritos del referido expediente; en la inteligencia de que si transcurrido el tiempo fijado para ello en la instrucción vigente de procedimientos no lo han verificado, se procederá de conformidad con lo acordado en la transcrita providencia.

RELACION QUE SE CITA

Rústica

Núm. del talón	NOMBRES
7	Eusebio Alberich Vidal.
14	Juan Alegret Claravalls.
15	José Alegret Revoltós.
17	Enrique Alegret Llauradó.
21	José María Alegret.
23	José Alegret Gallart y otro.
24	Antonio Alasá Font.
31	Domingo Altés.
33	Agustín Altés Aguadé.
35	Ignacio Altés Anglada.
39	Viuda de Antonio Andreu.
56	Rafael Arrom.
59	Isidro Aymat.
64	Juan Aymat.
69	Antonio Babot.
90	Francisco Balsells Boada.
109	José Baró.
112	José Bartrolí Molins.
138	Juan Bofarull Gatell.
140	Juan Bofarull Pascual.
149	Rosa Bordas Grau.
167	Rosa Brió, viuda de Juval.
168	Bernarda Britz Reus.
180	Pelegrina Boronet Planas.
183	Susana Caballero Macaya.
224	José Casals Rimbau.
225	Buenaventura Corbella Gatell, viuda.
266	José María Corbella Parés.

268	Viuda de Pablo Corbella Vila.
287	Remedios Dalmau Canet.
318	Félix Escardó.
338	Carmen Esteve Gatuellas.
378	Modesto Fontanet Escudero.
390	José María Gabriel Teixidó.
392	José Gabriel González.
423	Ramón Genis Saperas.
430	José Gibert Martí.
448	José Giralt Sardá.
453	José Gibernau Martí y otro.
463	Mateo González Martínez.
485	María Gual Gibert.
486	José Gual Ximénis.
448	Antonio Guasch Belltall.
529	José Larín Pellicer.
552	Luis Llombart Guasch.
571	Salvador Malet Morató.
593	María Martí Aixelá.
624	Antonio Martorell Salas.
629	Vicenta Mas Bayarri.
631	Josefa, viuda de Planas Masalles
634	Jaime Maseras Miró.
661	José Mestres.
669	Victoriano Miró Monserrat.
685	Ramón Monguío Segura.
680	Ramón Monguío Revoltós.
696	José Roque Montagut.
701	Pablo Moragas Pamies.
719	Benita Morera Anglés.
715	José Munté Oriol.
739	Sergio Nicolau Iglesias.
742	A. Nogués y Compañía.
756	Francisco Olivé Argilagué.
757	Pablo Olivé Cucurull.
758	Esteban Olivé.
764	José Oller Sans.
796	María Peris Rovira.
806	Antonio Piñol.
844	Salvador Queralt.
853	Francisco Ribé Cendrós.
881	Juan Rimbau Brú.
920	Magdalena Rovira Bargalló.
944	Nicolás Salas Gabriel.
951	Menores de Pablo Salas.
952	Pablo Salas.
975	Herederos de Francisco Sardá.
983	Juan Segura Vidal.
987	Andrés Segura Parés.
993	Juan M. Segura Teixidó.
1000	Martín Serra.
1003	Joaquín Serrahima Ricomá.
1035	Domingo Solé Clavell.
1051	Sebastián Teixidó Mallafre.
1055	Isabel Teixidó Segura.
1068	Pedro A. Torres Palau.
1072	Josefa Totousaus Martorell.
1077	Rosa Trillas Gibert.
1087	Gabriel Urgellés Monrabá.

1088	Pedro Urgellés Gibert.
1095	Pablo Vallvé Recasens.
1098	José Vallvé Recasens.
1107	Antonio Veciana Veciana.
1123	Juan B. Vidal Sabaté.
1125	Viuda de Juan Vidal.
1153	Antonio Ximénis Cabestany.
1164	José Icart.
1170	José Icart Canalta.
1175	José Inglés Boada.
1184	José María Alegret.
1189	José Avia Miró.
1192	Daniel Baró Bru.
1202	Pelegrín Borrell Porta.
1207	Juan Capafons Escoda.
1216	José Corbella Guinovart.
1250	José Gibert Batalla.
1300	Tomás Monguío Serrahima.
1308	Pablo Olivé Pellicé.
1368	Ramón Vidal Prats.
1384	Ramón Ortiga Marcó.
1387	Pedro Bofarull Parés.
1455	Miguel Roig Icart.
1466	Sebastián Tomás Zamora.

Urbanas

135	Gabriel Olivé.
154	Herederos de Salvador Llagostera.
161	Pedro Mestres Cabré.
163	Pablo Batlle Recarenso.
211	Francisco Miró Adserias.
224	Vicente Pascual Prats.
224	José María Pascual Salvadó.
233	Juan Pastor Huguet.
329	Modesto Fontanet Escudero.
380	Josefa Magarolas Martorell.
382	Pablo Corbella Vila.
385	Josefa Magarolas.
486	Raimunda Padrell.
495	Luis Llombart Casanovas.
509	Antonio Balart.
533	Teresa Pijoan Rodón, hoy José y Roque Montagut.
565	José Solé.
567	Modesto Fontané Escudero.
591	Antonio Elías.
592	Rosa Mut Deden.
596	Herederos de Joaquín Castellarnau.
605	Juan Menasanch Roca.
610	José Masot.
611	José Icart.
630	Emilio Martínez Bargalló.
649	Pablo Forés Pallás.
683	Magdalena Arnaich.
715	Francisco Soler Ferrán.
737	Pablo Marrugat Rosell.
769	José Corbella.

- 848 Herederos de José Pelegrí.
- 862 Joaquín Serrahima.
- 877 José González Balsells.
- 880 José Sabaté Abelló.
- 893 Juan Segura Vidal.
- 899 Francisca Rafaela Angela.
- 905 Josefa Icart.
- 929 Casimiro Carreté.
- 979 Asunción Rovira.
- 998 José Antonio Babot.
- 1024 José Rabasó.
- 1062 Ramón Vidal Prats.
- 1124 José Gavalá.
- 1207 Juan Pons Veciana.
- 1208 Antonio Solé Monguió.
- 1210 Pablo Magriñá.
- 1246 José Rimbau.
- 1247 José Corbella Llanradó.
- 1248 José Gavalá Armengol.
- 1286 José Icart.
- 1298 Carlos Soler Planas.
- 1313 María Tecla Teixidó.
- 1362 Francisco Cartañá Saperas.
- 1391 Ramón Gasó.
- 1445 Pedro Nogués Soler.
- 1446 El mismo.
- 1449 Viuda de Panasachs Salvany.
- 1454 Pedro Nogués.
- 1493 José Roal Filomen.
- 1673 Viuda de Juan Vidal.
- 1677 María Rosa Martí.
- 1743 Josefa Magarolas.
- 1745 Joaquín Magarolas.
- 1751 Josefa Sabaté.
- 1763 Enrique Figueras Casulleras.
- 1799 Ignacio Casanovas.
- 1852 Pedro A. Torres Palau.
- 1967 Luisa, viuda de Granada.
- 1981 Juan Segura.
- 1989 José Alegret Planas.
- 2003 Fernando Carreté.
- 2005 Leocadia Salvadó Aixelá.
- 2065 Hospital de Tarragona.
- 2101 Joaquina Esqué Boet.
- 2105 Cosme Camps Lladó.
- 2112 Mas y Segura.
- 2216 José Montagut.
- 2218 José Montagut.
- 2219 Herederos de José Montagut.
- 2220 Francisco Balsells Boada.
- 2274 Antonio Alegret Mas.
- 2281 Antonio Jiménez Escoté.
- 2311 Vicente Casals Monney.
- 2324 Emilio Martínez Bargalló.
- 2356 Teresa Alegret Alasá.
- 2390 Carlos Solé Plana.
- 2405 Angela Esteban Llauredó.
- 2481 Juan Segura Vidal.
- 2486 El mismo.
- 2491 El mismo.
- 2549 Herederos de Francisco Llorach.
- 2607 Rosa Gualt Nadal.
- 2621 Teresa Huguet Martí.
- 2630 Agustín Montagut.
- 2631 El mismo.
- 2632 José Aznar.
- 2636 Miguela Serra Amat.
- 2638 Agustín Pagés.

Ensanche

56 Pedro Nogués Soler.
 63 Francisco Balsells Boada.
 Tarragona 20 de Julio de 1897.—
 J. Bofarull.

Núm. 3348

Edicto de primera subasta de fincas.
 Don Emilio Tamarit y Pastor, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
 Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del año de 1895-96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 6.—Débito 4'21 pesetas.—
 Jaime Adzerias Domingo.—Una cuarta parte de una finca Volateras, 200 ptas.

Núm. 52.—Débito 38'85 pesetas.—
 José Balañá Crivellé.—Una posesión partida Sardans, 560 pesetas.
 Núm. 68.—Débito 21'57 pesetas.—
 José Borrás Fortuny.—Una posesión partida Sardans, 240 pesetas.
 Núm. 118.—Débito 27'28 pesetas.—
 Viuda de Juan Estivill Jasan.—Una posesión partida Mas den Roca, 1.380 pesetas.
 Núm. 168.—Débito 13'68 pesetas.—
 Francisco Gomá Huguet.—Una posesión partida Pi Pla del Pou, 600 pesetas.
 Núm. 255.—Débito 12'50 pesetas.—
 Jacinto Olivé Gomis.—Una posesión partida Vedeñas, 1.500 pesetas.
 Núm. 262.—Débito 4'21 pesetas.—
 Jaime Pamies Gil.—Una posesión partida Coll Negre, 200 pesetas.
 Núm. 281.—Débito 8'73 pesetas.—
 Viuda de Juan Pellejá Miró.—Una posesión partida Tosal del Paradís, 1.800 pesetas.
 Núm. 285.—Débito 7'63 pesetas.—
 Herederos de Pellicer Eloy.—Una posesión partida Costa, 400 pesetas.
 Núm. 360.—Débito 19'18 pesetas.—
 Juan Sentis Fraquet.—Una posesión partida Comas del Morell, 1.390 pesetas.
 Núm. 408.—Débito 53'61 pesetas.—
 Pedro Angles Roca.—Una posesión partida Perdigueras, 930 pesetas.
 Núm. 411.—Débito 112 pesetas.—
 Ramón Argany Bonet.—Una posesión partida Mas den Palau, 1.390 pesetas.
 Núm. 417.—Débito 46'81 pesetas.—
 Herederos de Ramón Boqué Balsells.—Una posesión partida Forn Teulé, 234 pesetas.
 Núm. 429.—Débito 21'18 pesetas.—
 Vicente Figueras Borrás.—Una posesión partida Ginebrá, 1.150 pesetas.
 Núm. 432.—Débito 90 pesetas.—
 José Josa Guasch.—Una posesión partida Coll Blanch, 2.080 pesetas.
 Núm. 436.—Débito 27'55 pesetas.—
 Blas Juncosa Olivé.—Una posesión partida Aubelló, 364 pesetas.
 Núm. 442.—Débito 2'16 pesetas.—
 Juan Olivé Juncosa.—Una posesión partida Argentera, 140 pesetas.
 Núm. 446.—Débito 122'71 pesetas.—
 Herederos de Juan Pallejá Anglés.—Una posesión partida Aubelló, 1.900 pesetas.
 Núm. 449.—Débito 44'75 pesetas.—
 Joaquín Aragonés Estrems.—Una posesión partida Mas den Moliné, 400 pesetas.
 Núm. 451.—Débito 8'23 pesetas.—
 Miguel Aragonés Estrems.—Una posesión partida Comas Torneras, 600 ptas.
 Núm. 452.—Débito 14'02 pesetas.—
 Pedro Ardevol Tapiol.—Una posesión partida Comas Torneras, 590 ptas.
 Núm. 454.—Débito 4'72 pesetas.—
 José Artigas Saderso.—Una posesión partida Comas Torneras, 510 pesetas.
 Núm. 455.—Débito 2'10 pesetas.—
 Rosa Artigas, viuda de Viñes.—Una posesión partida Comas Torneras, 100 pesetas.
 Núm. 460.—Débito 7'47 pesetas.—
 Juan Bley Cubells.—Una posesión partida Gibertas, 400 pesetas.
 Núm. 461.—Débito 10'65 pesetas.—
 Pedro Bley Ossó.—Una posesión partida Comas Torneras, 600 pesetas.
 Núm. 462.—Débito 2'97 pesetas.—
 Ramón Bley Ossó.—Una posesión partida Mas den Moliné, 635 pesetas.
 Núm. 463.—Débito 20'15 pesetas.—
 María Bley Simó.—Una posesión partida Mas den Moliné, 1.440 ptas.
 Núm. 464.—Débito 44'53 pesetas.—
 Domingo Borrás Cases.—Una posesión partida Mas den Moliné, 1.390 pesetas.
 Núm. 466.—Débito 151'03 pesetas.—
 Pedro Borrás Cubells.—Una posesión partida Caseta del Viudet, 6.600 pesetas.

Núm. 467.—Débito 15'84 pesetas.—
 Ramón Borrás Juncosa.—Una posesión partida Caseta del Viudet, 3.310 pesetas.
 Núm. 469.—Débito 22'00 pesetas.—
 Domingo Crivellé Borrás.—Una posesión partida Comas Torneras, 2.600 pesetas.
 Núm. 470.—Débito 16'05 pesetas.—
 José Crivellé Borrás.—Una posesión partida Comas Torneras, 6.400 ptas.
 Núm. 471.—Débito 4'83 pesetas.—
 Ursula Cubells Gibité.—Una posesión partida Comas Torneras, 130 pesetas.
 Núm. 473.—Débito 4'05 pesetas.—
 Pedro Domenech Sadero.—Una posesión partida Gibertas, 800 pesetas.
 Núm. 474.—Débito 10'42 pesetas.—
 Antonio Domenech Just.—Una posesión partida Comas Torneras, 1.440 pesetas.
 Núm. 476.—Débito 10'23 pesetas.—
 José Estrems Simó.—Una posesión partida Bolateras, 260 pesetas.
 Núm. 475.—Débito 4'87 pesetas.—
 José Escoda Ossó.—Una posesión partida Mas den Moliné, 550 pesetas.
 Núm. 483.—Débito 9'73 pesetas.—
 María Gorga Aragonés.—Una posesión partida Comas Torneras, 2.060 ptas.
 Núm. 485.—Débito 12'79 pesetas.—
 Juan Gorga Madrid.—Una posesión partida Comas Torneras, 610 pesetas.
 Núm. 486.—Débito 8'74 pesetas.—
 Juan Gorga Revull.—Una posesión partida Comas Torneras, 750 pesetas.
 Núm. 492.—Débito 24'36 pesetas.—
 Justo Juliá Sancho.—Una posesión partida Caseta del Viudet, 2.960 ptas.
 Núm. 495.—Débito 9'16 pesetas.—
 Pedro Martori Borrás.—Una posesión partida Mas den Moliné, 1.800 ptas.
 Núm. 496.—Débito 44'78 pesetas.—
 Pedro Nadal Franquet.—Una posesión partida Comas Torneras, 2.800 pesetas.
 Núm. 497.—Débito 21'42 pesetas.—
 José Obré Franquet.—Una posesión partida Comas Torneras, 2.150 ptas.
 Núm. 498.—Débito 5'15 pesetas.—
 Juan Obré Baiget.—Una posesión partida Gibertas, 300 pesetas.
 Núm. 500.—Débito 8'10 pesetas.—
 José Pedret Domenech.—Una posesión partida Gibertas, 300 pesetas.
 Núm. 503.—Débito 8'10 pesetas.—
 Pedro Porqueras Solé.—Una posesión partida Comas Torneras, 1.600 pesetas.
 Núm. 506.—Débito 8'36 pesetas.—
 Teresa Rocamora Obré.—Una posesión partida Comas Torneras, 810 pesetas.
 Núm. 506.—Débito 27'23 pesetas.—
 Benito Roig Pedret.—Una posesión partida Gibertas, 660 pesetas.
 Núm. 509.—Débito 9'50 pesetas.—
 José Samora Obré.—Una posesión partida Mas den Moliné, 1.820 pesetas.
 Núm. 510.—Débito 2'94 pesetas.—
 Valentin Serrat Ardevol.—Una posesión partida Gibertas, 640 pesetas.
 Núm. 511.—Débito 35'86 pesetas.—
 Viuda de Ramón Serrat Doiz.—Una posesión partida Mas de San Marcell, 2.350 pesetas.
 Núm. 513.—Débito 6'60 pesetas.—
 Jaime Torrell Borrás.—Una posesión partida Comas Torneras, 750 pesetas.
 Núm. 514.—Débito 11'06 pesetas.—
 Viuda de Juan Vidal Fata.—Una posesión partida Mas den Moliné, 700 pesetas.
 Núm. 515.—Débito 69'17 pesetas.—
 José Viñes Alabart.—Una posesión partida Comas Torneras, 5.540 ptas.
 Núm. 517.—Débito 25'07 pesetas.—
 José Viñes Pedret.—Una posesión partida Comas Torneras, 1.600 pesetas.
 Núm. 519.—Débito 9'06 pesetas.—
 Viuda de Salvador Viñes Salvadó.—Una posesión partida Mas den Moliné, 550 pesetas.
 Núm. 524.—Débito 75'95 pesetas.—
 Francisco Anglés Blanch.—Una posesión partida Font Teulé, 1.260 ptas.

Núm. 525.—Débito 1'16 pesetas.—
 Ramón Anglés Borrás.—Una posesión partida Perdigueras, 50 pesetas.
 Núm. 526.—Débito 13'45 pesetas.—
 Jaime Anglés Figueras.—Una posesión partida Forn Teulé, 720 pesetas.
 Núm. 531.—Débito 7'01 pesetas.—
 Francisco Batiste Vilalta.—Una posesión partida Forn Teulé, 400 pesetas.
 Núm. 536.—Débito 11'55 pesetas.—
 Jaime Belart Sabaté.—Una posesión partida Mas den Belart, 660 pesetas.
 Núm. 538.—Débito 5'35 pesetas.—
 Viuda de Pedro Blanch.—Una posesión partida Forn Teulé, 1.150 ptas.
 Núm. 539.—Débito 24'77 pesetas.—
 María Bonet Alabart.—Una posesión partida Forn Teulé, 1.510 pesetas.
 Núm. 545.—Débito 8'84 pesetas.—
 José Cañellas Fortiis.—Una posesión partida Coma de Mayet, 600 pesetas.
 Núm. 551.—Débito 9'24 pesetas.—
 Pablo Domenech Borrull.—Una posesión partida Coma de Mayet, 550 ptas.
 Núm. 552.—Débito 16'62 pesetas.—
 Pedro Juan Domenech Ferré.—Una posesión en la partida Forn Teulé, 782 pesetas.
 Núm. 553.—Débito 12'70 pesetas.—
 Juan Espasa Borrás.—Una posesión partida Mas den Belart, 750 pesetas.
 Núm. 554.—Débito 9'24 pesetas.—
 José Espasa Orsons.—Una posesión partida Forn Teulé, 370 pesetas.
 Núm. 556.—Débito 2'55 pesetas.—
 Juan Figueras Angrasiol.—Una posesión partida Mas den Palau, 150 ptas.
 Núm. 558.—Débito 4'72 pesetas.—
 José Freixas Aleu.—Una posesión partida Corral del Mitj, 50 pesetas.
 Núm. 559.—Débito 2'71 pesetas.—
 José Freixes Germá.—Una posesión partida Forn Teulé, 600 pesetas.
 Núm. 565.—Débito 1'13 pesetas.—
 Francisco Llorba Puigercos.—Una posesión partida Forn Teulé, 60 ptas.
 Núm. 569.—Débito 7'67 pesetas.—
 Francisco Llorba Vidal.—Una posesión partida Forn Teulé, 460 pesetas.
 Núm. 570.—Débito 98 pesetas.—
 Pablo Llorba Vilalta.—Una posesión partida Mas den Belart, 50 pesetas.
 Núm. 573.—Débito 22'10 pesetas.—
 Jaime Masip Mort.—Una posesión partida Mas den Belart, 4.850 pesetas.
 Núm. 574.—Débito 9'24 pesetas.—
 Isidro Masip Mort.—Una posesión partida Matas, 500 pesetas.
 Núm. 578.—Débito 7'54 pesetas.—
 Ramón Miró Serra.—Una posesión partida Mas den Palau, 280 pesetas.
 Núm. 579.—Débito 4'72 pesetas.—
 José Miró Torrens.—Una posesión partida Corral del Mitj, 250 pesetas.
 Núm. 580.—Débito 0'96 pesetas.—
 Francisco Montlleó Alabart.—Una posesión partida Forn Teulé, 160 ptas.
 Núm. 584.—Débito 31'24 pesetas.—
 José Montlleó Mort.—Una posesión partida Forn Teulé, 1.820 pesetas.
 Núm. 586.—Débito 3'75 pesetas.—
 Miguel Mort Bonet.—Una posesión partida Forn Teulé, 200 pesetas.
 Núm. 599.—Débito 4'41 pesetas.—
 Jaime Piñol Toldrá.—Una posesión partida Mas den Belart, 230 pesetas.
 Núm. 601.—Débito 8'13 pesetas.—
 Baltasar Segria Domenech.—Una posesión partida Forn Teulé, 500 ptas.
 Núm. 606.—Débito 18'18 pesetas.—
 José Segria Miró.—Una posesión partida Segalás, 1.080 pesetas.
 Núm. 608.—Débito 4'72 pesetas.—
 Ramón Segriá Roca.—Una posesión partida Mas den Belart, 250 pesetas.
 Núm. 609.—Débito 18'41 pesetas.—
 Antonio Segriá Toldrá.—Una posesión partida Forn Teulé, 750 pesetas.
 Núm. 610.—Débito 4'06 pesetas.—
 Bautista Segriá Toldrá.—Una posesión partida Forn Teulé, 200 pesetas.
 Núm. 615.—Débito 5'09 pesetas.—
 Jaime Toldrá Capdevila.—Una posesión partida Forn Teulé, 460 pesetas.

Don Vicente López Esteves, Capitán de Infantería y Juez instructor en el expediente instruido contra el soldado de la recluta voluntaria del Depósito de Barcelona Pablo Vallés Marsé, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Vallés Marsé, soldado de la recluta voluntaria del Depósito de Barcelona, hijo de José y de Antonia, natural de Bisbal del Panadés, provincia de Tarragona, vecindado en Barcelona, de oficio constructor de carruajes, de treinta y tres años de edad, de estado soltero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, de un metro seiscientos veinte y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Gobierno militar de esta Plaza, á mi disposición, á dar sus descargos en causa que por deserción le instruyo; bien entendido que de no verificarlo en el plazo señalado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pablo Vallés Marsé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cádiz á seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente López.

Núm. 3355

Don Gregorio de Gand Camps, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día doce de Agosto próximo y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, se venderá en pública subasta y por el veinte y cinco por ciento de rebaja de su valor el inmueble siguiente:

Una heredad situada en el término de esta villa y partida «Plans», tierra cereales, de cuarenta y nueve áreas veinte y ocho centiáreas; linda al Sud y Oeste con herederos de D. Valero Delgado, al Este con Magdalena Pallarés, Norte con camino de Arens; tasada en quinientas veinte pesetas y rebajado el veinte y cinco por ciento, queda reducido su valor y sale á la subasta por trescientas noventa pesetas..... 390 ptas.

Dicha finca ha sido embargada al vecino Jaime Bel Borrás para hacer efectiva la suma de trescientas sesenta y nueve pesetas impuestas al mismo por esta Alcaldía por haber infringido el artículo veinte y seis de las Ordenanzas municipales apacentando su ganado en heredad ajena sin permiso de sus dueños; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sale á la subasta, y que los títulos de propiedad se han suplido por el certificado del Registro de la propiedad.

Dado y sellado en Horia á ratorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Gregorio de Gand.—Por S. M., Juan Aragó, Secretario.

Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Mel-10

ción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. Los gastos de anuncios corren á cargo del rematante.

Catllar 19 de Julio de 1897.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la instalación de una línea telefónica desde Catllar á la Estación telegráfica de Tarragona, desea tomar parte en la subasta que ha de celebrarse el día.... de..... de 1897, á cuyo efecto ha ingresado la cantidad de 95 pesetas 41 céntimos, en las arcas de este Municipio.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos en calles y plazas durante el año económico de 1897-98, bajo el tipo de 3.750 pesetas, se anuncia que el día 6 de Agosto próximo, de once á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales, por medio de pujas á la llana, á la nueva segunda subasta en quiebra, por no haber presentado fador el rematante y quedado por lo tanto rescindiendo el contrato que había aceptado en el acto del remate, con rebaja del 25 por 100 del referido tipo, resultando ser el señalado á esta nueva segunda subasta la cantidad de 2.812'50 pesetas.

Esta nueva segunda subasta se verificará con sujeción al mismo pliego de condiciones que rigió para la primera, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Valls 19 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Arnet.

Núm. 3351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Confeccionados los repartos de la contribución rústica y urbana y padrón de prestación personal para el año económico 1897-98, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Miravet 18 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 3352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para el ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, para que puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean justas.

Caseras 15 de Julio de 1897.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 3353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañm

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana para el actual año económico, estarán de manifiesto al público durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los fines prevenidos y que convenga á los interesados.

Brañm 20 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Valldosera.

Núm. 616.—Débito 24'74 pesetas.—Jaime Toldrá Freixas.—Una posesión partida Font Teulé, 460 pesetas.

Núm. 648.—Débito 11'50 pesetas.—Antonio Estivill Vilélla.—Una posesión partida Font de de Montané, 480 ptas.

Núm. 651.—Débito 7'79 pesetas.—Juan Cabré Porqueres.—Una posesión partida Mas den Moliné, 440 pesetas.

Núm. 652.—Débito 17'84 pesetas.—José Cabré Mañá.—Una posesión partida Mas den Moliné, 1.040 ptas.

Núm. 638.—Débito 2'36 pesetas.—Jaime Bonet Espasa.—Una posesión partida Costes, 150 pesetas.

Núm. 659.—Débito 2'75 pesetas.—Juan Bonet Martorell.—Una posesión partida Costés, 170 pesetas.

Núm. 666.—Débito 3'21 pesetas.—Miguel Olivé Pellejá.—Una posesión partida Costés, 160 pesetas.

Núm. 36.—Débito 8'25 pesetas.—Juan Andreu Sobreperre.—Una casa calle del Bals, núm. 30; 410 pesetas.

Núm. 83.—Débito 10'95 pesetas.—José Balañá Crivellé.—Una casa calle Nueva, núm. 4; 610 pesetas.

Núm. 87.—Débito 8'24 pesetas.—Rosa Barrufet Domingo.—Una casa calle de Miranda, núm. 3; 440 ptas.

Núm. 131.—Débito 3'71 pesetas.—Jaime Cavallé Fargas.—Una casa calle de San Jaime, núm. 12; 820 pesetas.

Núm. 133.—Débito 3'71 pesetas.—Herederos de José Cavallé Vallverdú.—Una casa calle de San Isidro, núm. 5; 200 pesetas.

Núm. 166.—Débito 3'71 pesetas.—Herederos de Juan Elías Barrufet.—Una casa calle de Miranda, núm. 4; 200 pesetas.

Núm. 184.—Débito 9'76 pesetas.—Viuda de Juan Estivill Jasan.—Una casa calle de la Cruz, núm. 7; 1.020 pesetas.

Núm. 389.—Débito 13'42 pesetas.—Pedro Olivé Anguera.—Una casa molino calle de Bals, núm. 12; 820 pesetas.

Núm. 392.—Débito 2'91 pesetas.—Jacinto Olivé Gomis.—Una casa calle de la Misera, núm. 4; 600 pesetas.

Núm. 437.—Débito 1'02 pesetas.—Herederos de José Pellicer Voltes.—Una casa calle de la Vileta, núm. 22; 1.020 pesetas.

Núm. 489.—Débito 2'72 pesetas.—Herederos de José Rabascall Toda.—Una casa calle de la Cruz, 140 ptas.

Núm. 542.—Débito 26'76 pesetas.—Juan Sentis Franquet.—Una casa calle del Abeurador, núm. 7; 1.430 pesetas.

Núm. 569.—Débito 15'49 pesetas.—Raimunda Veciana Cornadó.—Una casa calle de San Antonio, núm. 16; 820 pesetas.

Núm. 576.—Débito 3'81 pesetas.—Ramón Vilanova Cervelló.—Parte de una casa calle Morera, núm. 16; 250 pesetas.

Núm. 289.—Débito 3'81 pesetas.—Ramón Anglés Ciurana.—Una casa calle de la Plaza, núm. 16; 250 ptas.

Núm. 592.—Débito 2'62 pesetas.—José Anglés Ferré.—Un corral plaza de Albarca, núm. 18; 175 pesetas.

Núm. 602.—Débito 11'36 pesetas.—Pedro Anglés Roca.—Una casa calle Plaza, núm. 17; 757'50 pesetas.

Núm. 606.—Débito 5'50 pesetas.—Ramón Argany Abelló.—Un corral de ganado en Albarca, núm. 15; 762'50 pesetas.

Núm. 608.—Débito 18'53 pesetas.—Ramón Argany Bonet.—Una casa calle de la Plaza, núm. 56; 175 ptas.

Núm. 617.—Débito 3'87 pesetas.—Hermanos de Ramón Boqué Balsells.—Una casa calle de la Plaza, número 43; 512'50 pesetas.

Núm. 634.—Débito 7'54 pesetas.—José Josa Guasch.—Una casa calle de la Plaza, núm. 45; 512'50 pesetas.

Núm. 644.—Débito 3'81 pesetas.—Rosa Mari Olivé.—Una casa calle Plaza, núm. 35; 250 pesetas.

Núm. 659.—Débito 3'80 pesetas.—Clara Jordá Mas.—Una casa calle de la Cruz, núm. 13; 820 pesetas.

Núm. 660.—Débito 2'66 pesetas.—José Juncosa Vilalta.—Un patio calle San Juan, sin número; 140 pesetas.

Núm. 679.—Débito 3'58 pesetas.—Felipe Sans.—Un patio para edificar calle Morera, núm. 4; 190 pesetas.

Núm. 493.—Débito 4'48 pesetas.—Ramón Llop Borrás.—Una partida Mas den Moliné, 550 pesetas.

Núm. 401.—Débito 134'79 pesetas.—Herederos de José Anglés Ferré.—Una posesión partida Segalás, 4.100 pesetas.

Núm. 253.—Débito 11'94 pesetas.—Francisco Gomá Huguet.—Una casa calle Mayor, núm. 33; 1.550 pesetas.

Nota. Los linderos demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan, constan en el expediente ejecutivo que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Agencia, situadas en esta población calle del Abeurador, núm. 2.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 6 de Agosto próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Cornudella 18 de Julio de 1897.—Emilio Tamarit.

Núm. 3349

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

El Ayuntamiento de mi presidencia saca á pública subasta la instalación de una línea telefónica desde esta villa á la Estación telegráfica de Tarragona, cuyo acto tendrá lugar el día que haga seis, contados desde el siguiente que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, con suje-